



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 8 de abril del 2025

VISTO: El trámite Interno N° 03936-2025, que contiene el Memorandum N° 005-2025-MDY-GAT de fecha 12/03/25, Proveído N° 054-2025-MDY-GAT-SGRFT/MCMP de fecha 18/03/25, Informe N° 070-2025-MDY-GAT-GM de fecha 27/03/25, Informe Legal N° 280-2025-MDY-GAJ de fecha 01/04/25, Proveído N° 054-2025-MDY-GM de fecha 04/04/25, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico y social de su localidad, asimismo establece que los gobiernos locales gozan de autonomía con las políticas y planes nacionales y regionales;

Que, mediante Memorandum N° 005-2025-MDY-GAT, de fecha 12 de marzo del 2025, el Gerente de Administración Tributaria, solicita al Sub Gerente de Control y Recaudación, información sobre el monto de emisión inicial del impuesto predial 2025, del impuesto predial corriente 1.1.2.1.11; en ese sentido, el Sub Gerente de Control y Recaudación, a través del Proveído N° 054-2025-MDY-GAT-SGRFT/MCMP, de fecha 18 de marzo del 2025, remite adjunto las emisiones iniciales prediales del 2025, y el monto de final al 31 de diciembre del 2024;

Que, a través del Informe N° 070-2025-MDY-GAT-GM, con fecha de recepción el día 28 de marzo del 2025, el Gerente de Administración Tributaria, señala, que en atención a la información remitida por parte de la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, precisa que el monto de la emisión inicial del impuesto predial para el año 2025 asciende a **S/ 4,468,441.34 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno con 34/100 soles)**, asimismo, solicita **opinión legal**, en relación a la emisión del acto resolutorio de Alcaldía, que apruebe la emisión inicial total por concepto de **"Mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial correspondiente al tramo III, del año fiscal 2025"**;

Que, mediante el Informe Legal N° 280-2025-MDY-GAJ, de fecha 4/04/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite **Opinión Legal**, señalando, en el punto 2.10) lo siguiente: "Que en base al análisis realizado, es de suma importancia la aprobación de la emisión inicial total en Mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial, correspondiente al tramo III del año fiscal 2025, conforme lo establece el Decreto supremo N° 318-2023-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondientes al año 2024 y dicta otras disposiciones modificado por el Decreto Supremo N° 1174-2024-EF – Decreto que modifica los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI); en ese sentido, concluye, que resulta **Viable Aprobar** la emisión inicial total por concepto de Mejorar los Niveles de Recaudación del impuesto predial, correspondiente al Tramo III del año fiscal 2025;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Cuarta Disposición Complementaria Final señala: "El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales";

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala: "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente". "La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales";

Que, en esa misma linera normativa, el numeral 1.1), del artículo 1 de la Ley 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, prescribe: "Crease el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, tiene por objeto, incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión";

Que, de conformidad, con los informes de parte del área usuaria responsable, la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, y la Gerencia de Administración Tributaria, que sustentan el monto de emisión inicial del impuesto predial 2025, y el monto de emisión final al 31 de diciembre del 2024 y asimismo, en mérito del informe legal que sustenta jurídicamente la procedencia del acto resolutorio que apruebe la emisión inicial total por concepto de "Mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial correspondiente al tramo III, del año fiscal 2025", en ese sentido, se concluye, que resulta pertinente, emitir el acto resolutorio correspondiente, a efectos de que el área usuaria, prosiga con los tramites de los procedimientos administrativos que de su emisión se deriven, conforme a sus funciones y competencias;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal correspondiente, y así mismo, en virtud al principio de confianza, el principio de distribución de funciones y atribuciones; en el cual se ampara la emisión de la presente resolución, en virtud de que los servidores y/o funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento administrativo han cumplido a cabalidad sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del indicador 2.1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente, correspondiente al Tramo III, del Compromiso 2, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024, según el siguiente detalle:

ANO	CONCEPTO	MONTO
2025	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025	S/ 4,468,441.34

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, y al Coordinador (a) del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACOCHA

Abg. KATHERIN MELANZA SANCHEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA